



## **ESTATUTOS**

**Congreso Federación de Enseñanza**

# ÍNDICE

<b>DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS</b> .....	5
<b>I. DEFINICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA</b> .....	9
<b>Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECCOO)</b> .....	9
<b>Artículo 2. Estatutos y reglamentos</b> .....	10
<b>Artículo 3. Domicilio social</b> .....	11
<b>Artículo 4. Emblema</b> .....	11
<b>Artículo 5. Ámbito territorial</b> .....	11
<b>Artículo 6. Ámbito profesional</b> .....	11
<b>Artículo 7. Afiliación internacional</b> .....	12
<b>II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES</b> .....	13
<b>Artículo 8. Derechos de los afiliados y afiliadas</b> .....	13
<b>Artículo 9. Deberes de los afiliados y afiliadas</b> .....	15
<b>Artículo 10. Medidas disciplinarias</b> .....	15
<b>III. ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO</b> .....	16
<b>Artículo 11. Configuración de la Federación de Enseñanza de CCOO</b> .....	16
<b>Artículo 12. Derechos y deberes de las federaciones de enseñanza de nacionalidad, región o comunidad autónoma</b> .....	17
<b>Artículo 13. Responsabilidad de la FECCOO</b> .....	20
<b>IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO</b> .....	21
<b>Artículo 14. Órganos de dirección, coordinación y cargo de representación de la FECCOO</b> .....	21

Artículo 15. Reuniones y acuerdos de los órganos .....	21
Artículo 16. El Congreso Federal .....	22
Artículo 17. Las Conferencias Federales .....	23
Artículo 18. El Consejo Federal .....	24
Artículo 19. La Comisión Ejecutiva Federal .....	26
Artículo 20. El Comité Federal .....	28
Artículo 21. Secretario o Secretaria General de la FECCOO .....	30
Artículo 22. Secretaría de las Mujeres, Políticas de Igualdad y LGTBI+ .....	30
Artículo 23. Incompatibilidades de los miembros de los órganos de dirección de la FECCOO .....	32
<b>V. ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL .....</b>	<b>34</b>
Artículo 24. La Comisión de Garantías de la FECCOO .....	34
Artículo 25. La Comisión de Control Administrativo y Financiero .....	35
<b>VI. ACCIÓN SINDICAL .....</b>	<b>36</b>
Artículo 26. Principios generales de la acción sindical de la FECCOO .....	36
<b>VII. ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL .....</b>	<b>37</b>
Artículo 27. Órgano de prensa de la FECCOO .....	37
Artículo 28. Fundaciones de la FECCOO .....	37
Artículo 29. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la FECCOO .....	37
Artículo 30. Patrimonio documental de la FECCOO .....	38
<b>VIII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>39</b>
Artículo 31. Principios de la actuación económica .....	39
Artículo 32. Patrimonio y administración .....	40
Artículo 33. Balance y Presupuesto de la FECCOO .....	41
Artículo 34. Obligaciones de las organizaciones integradas en la Federación de Enseñanza de CCOO .....	41
Artículo 35. Personal con vínculo laboral de la FECCOO .....	42

<b>Artículo 36. Personal con vínculo asociativo sindical de carácter no laboral de la FECCOO</b> .....	42
<b>IX. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO</b> .....	44
<b>Artículo 37. Disolución de la FECCOO</b> .....	44
<b>ANEXO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21.B)</b> .....	45
<b>ANEXO SOBRE LA ADAPTACIÓN A LOS ESTATUTOS CONFEDERALES</b> .....	49

## DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

La Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECCOO) tiene como objetivo principal la defensa de los intereses laborales, profesionales y pedagógicos de las personas que trabajan en todos los niveles educativos.

En igual rango de prioridad, la defensa de una enseñanza de calidad, laica, equitativa, participativa, crítica, democrática e inclusiva como instrumento dinamizador de una sociedad más justa, más libre e igualitaria y de una convivencia pacífica, tolerante e integradora.

Está integrada como Federación de rama en la Confederación Sindical de CCOO, de acuerdo con los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO (CS de CCOO).

Por ello la FECCOO ratifica los principios en que se inspira el sindicalismo de la CS de CCOO definidos en los Estatutos de dicha Confederación.

Estos principios son los siguientes:

### **Reivindicativo y de clase**

La FECCOO reivindica los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad. Defiende las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras, en su seno pueden participar todos los trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna, guiándose por principios sociopolíticos. Sus acciones se orientan hacia la transformación de la sociedad y la construcción de una sociedad justa en un mundo sostenible. Se orienta hacia la supresión de la sociedad capitalista y la construcción de una sociedad socialista democrática.

### **Unitario**

La Federación de Enseñanza de CCOO mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que desde su origen la caracterizó, y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la unidad sindical orgánica dentro del Estado español, mediante la creación, en el menor plazo posible, de una confederación que sea expresión libre y unitaria de todos los trabajadores y trabajadoras.

Proceso unitario, cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la actualidad, y en esta dirección, la FECCOO se compromete a:

- a) Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las centrales sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción adquiera formas cada vez más estables.

1 **b)** Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de los  
2 trabajadores y trabajadoras, a partir de las asambleas y los organismos que los propios  
3 trabajadores y trabajadoras elijan democráticamente.

#### 4 **Democrático e independiente**

5 La independencia de la FECCOO se expresa y garantiza, fundamentalmente, por medio  
6 del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y  
7 trabajadoras en la vida interna del sindicato.

8 Las asambleas de afiliadas y afiliados, el funcionamiento democrático de todos los  
9 órganos de la Federación y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son la base de  
10 esta independencia, lo que nos caracteriza como sindicato asambleario. La FECCOO asume  
11 sus responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los poderes  
12 económicos, del Estado y de cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de los  
13 partidos políticos.

#### 14 **Participativo y de masas**

15 Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los  
16 trabajadores y trabajadoras exige protagonismo directo, la FECCOO se propone organizar a  
17 la mayoría de ellas y ellos a fin de incorporarles a la lucha por su propia emancipación.

18 CCOO promoverá en todas sus estructuras la participación de la diversidad social  
19 existente entre la clase trabajadora y avanzará, de acuerdo con el resto de la Confederación,  
20 hacia la participación directa de su afiliación en la elección de los órganos de dirección y en la  
21 toma de decisiones.

#### 22 **Feminista. Por la igualdad de mujeres y hombres**

23 La FECCOO tiene entre sus principios impulsar y desarrollar la igualdad real y efectiva, así  
24 como combatir la discriminación por razón de sexo.

25 Para ello, CCOO se propone incorporar la transversalidad de género en todos los ámbitos  
26 de la política sindical, promover y desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y  
27 en las condiciones de trabajo, así como remover los obstáculos para avanzar en una  
28 representación paritaria de hombres y mujeres en todos los niveles y en todos los órganos de  
29 dirección del sindicato. Igualmente, fomentará la corresponsabilidad social en la gestión de  
30 cuidados y la coeducación como elemento esencial en la lucha para erradicar todo tipo de  
31 violencia machista.

#### 32 **A favor de la diversidad afectivo sexual**

33 La FECCOO tiene entre sus principios impulsar y desarrollar la igualdad de oportunidades  
34 en todos los ámbitos, así como combatir la discriminación por motivo de orientación sexual,  
35 identidad y/o expresión de género y las situaciones de exclusión. Para ello, desarrollaremos

acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades en el marco de las relaciones laborales e informaremos y formaremos a las personas afiladas a la organización en su conjunto.	1 2
<b>Sociopolítico</b>	3
La FECCOO exige y reivindica la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras, y además asume la defensa de todo aquello que les afecte como clase en la perspectiva de la supresión de toda opresión y explotación.	4 5 6
Asimismo, la FECCOO prestará una especial atención a la infancia, a la aplicación de sus derechos nacionales e internacionales y a su protección, y defenderá las reivindicaciones de las mujeres, jóvenes, personas LGTBI (Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales), personas con discapacidad, desempleadas, inmigrantes, pensionistas; a la salud laboral, el medio ambiente y el pacifismo con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad y/o expresión de género, la edad, la morfología física, psíquica o sensorial, el origen étnico, las convicciones políticas y/o religiosas, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal, social o cultural. Igualmente se propone potenciar la educación para la salud y el consumo, la educación ambiental, la coeducación y la educación para la tolerancia en todos los ámbitos.	7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
La FECCOO, consecuente con la defensa que históricamente mantiene de los derechos nacionales y autonómicos de los pueblos de España:	17 18
- Reconoce el derecho de autodeterminación de aquellos pueblos que lo deseen ejercitar a través de los mecanismos establecidos en la Constitución para su reforma.	19 20
- Apoya la plena consolidación de las autonomías nacionales y regionales, así como la plena solidaridad entre ellas.	21 22
- Y se define a favor del Estado federal.	23
La FECCOO defenderá en su práctica sindical los principios de solidaridad entre el conjunto de los trabajadores y trabajadoras, y en su funcionamiento interno se regirá por un espíritu solidario entre las diversas organizaciones de la CS de CCOO, adoptando una estructura organizativa consecuente con la realidad plurinacional del Estado español.	24 25 26 27
La FECCOO desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución española y lucha por su desarrollo progresivo, respetando la misma como expresión de la voluntad democrática del pueblo que en su día la aprobó y la capacidad de este para adaptarla a las nuevas realidades y reivindicaciones democráticas.	28 29 30 31
<b>Internacionalista</b>	32
Ante la esencia internacionalista de la clase trabajadora, la FECCOO afirma lo siguiente:	33
a) Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase	34

1 democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles y con independencia de su  
2 afiliación a las confederaciones o federaciones mundiales existentes.

3 **b)** La FECCOO colaborará con las Organizaciones Sindicales Internacionales y actuará en  
4 favor de la unificación del Sindicalismo Mundial.

5 **c)** De igual manera, la FECCOO se compromete a mantener de forma activa la solidaridad  
6 con los pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el socialismo y con las  
7 personas refugiadas y trabajadores y trabajadoras perseguidos por el ejercicio de sus  
8 derechos sindicales y democráticos.

9 **d)** Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas  
10 multinacionales.

### 11 **Pluriétnico e intercultural**

12 La FECCOO apoyará dentro y fuera del país las reivindicaciones específicas de las  
13 personas inmigrantes así como de las personas extranjeras que trabajan en el ámbito del  
14 Estado español.

15 La FECCOO combatirá el racismo y la xenofobia y promoverá los valores del respeto y la  
16 convivencia entre los miembros de las distintas etnias y pueblos. Esta actividad se  
17 desarrollará tanto entre sus afiliados y afiliadas como en su actividad laboral con el alumnado  
18 y el resto de la comunidad educativa. Asimismo, dentro del respeto a la pluralidad lingüística  
19 del Estado español y al derecho que asiste a toda persona a poder servirse de su lengua  
20 materna, la FECCOO potenciará el impulso de las diferentes lenguas cooficiales del Estado, y  
21 trabajará para conseguir que las familias inmigrantes puedan recibir información educativa en  
22 su respectiva lengua materna.

# I. DEFINICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA

## Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECCOO)

La FECCOO adopta la forma de organización sindical al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical del 2 de agosto. La FECCOO es una organización sindical democrática y de clase que agrupa federaciones de nacionalidad, región, comunidad autónoma y del exterior democráticas y de clase, de trabajadoras y trabajadores de la Enseñanza y los Servicios Socioeducativos en todos los ámbitos, que aceptan su programa y respetan las formas de funcionamiento interno que se definen en los presentes Estatutos.

Además de asumir los objetivos y actuaciones definidos en el artículo 1 de la CS de CCOO, y en concordancia con los principios enumerados anteriormente la FECCOO se propone la transformación democrática de la educación y la democratización de la misma, mediante:

- La consecución de un sistema educativo público, universal, de calidad, gratuito desde los 0 a los 18 años, pluralista, científico, laico, coeducativo, igualitario, arraigado en el medio sociocultural y gestionado democráticamente.

Este sistema será financiado con fondos públicos y estará al servicio de todos los españoles y españolas y personas extranjeras residentes en el Estado español, sin discriminaciones.

- Este objetivo deberá ser acompañado de una política educativa elaborada y aplicada con la participación y el control de todos los sectores afectados en el proceso educativo y que defienda el derecho de todas las personas a su formación a lo largo de la vida. Asimismo, la Federación de Enseñanza de CCOO luchará especialmente contra cualquier forma de discriminación basada en el sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, edad, origen étnico y/o convicciones políticas o religiosas; ejercerá una especial defensa del medio ambiente y apoyará, dentro y fuera del ámbito del Estado español, las reivindicaciones específicas de las trabajadoras y trabajadores de la enseñanza en el exterior, así como las de las personas extranjeras que desarrollen su actividad profesional en el ámbito educativo en nuestro país.

Nos proponemos, igualmente, que se garantice la universalidad, equidad y calidad de los servicios socioeducativos, que deberán conformarse en un sistema público de gestión directa; su transformación democrática; y su extensión como derecho social a toda la ciudadanía y,

1 particularmente, a los colectivos más desfavorecidos de la sociedad.

2 También se propone potenciar la educación para la salud y el consumo, la educación  
3 ambiental, la coeducación, la educación para la tolerancia entre edades, culturas y religiones,  
4 así como la educación en los afectos. Y potenciará la educación en el respeto a la paz,  
5 amistad y solidaridad entre los pueblos, procurando contemplar, al menos, los siguientes  
6 ámbitos o sectores de actuación: pública docentes, universidad, personal de servicios  
7 educativos y complementarios, privada y servicios socioeducativos.

8 Para ello, la FE de CCOO desarrolla su actividad sindical a través de:

9 a) La negociación colectiva.

10 b) La concertación social.

11 c) La participación institucional y social.

12 d) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores y  
13 trabajadoras de la enseñanza.

14 e) La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y  
15 promoción social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores y las trabajadoras de la  
16 enseñanza, y en especial de sus afiliados y afiliadas.

17 f) Cuantas acciones y actividades consideren adecuadas para el cumplimiento de sus  
18 objetivos.

## 19 **Artículo 2. Estatutos y reglamentos**

20 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructura organizativa de la FECCOO, los  
21 derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, así como los requisitos para adquirir dicha  
22 condición y su pérdida. Configuran, junto a los estatutos de la Confederación Sindical de  
23 CCOO y sus desarrollos reglamentarios, una normativa común básica que vincula a todas las  
24 organizaciones que integran la FECCOO y a su afiliación.

25 Los Reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los  
26 presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y  
27 derechos y deberes aquí previstos. Obligan a todas las organizaciones y a la afiliación de la  
28 FECCOO.

29 Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos Confederales y  
30 sus reglamentos, o en su caso lo que acuerde el Consejo Confederal. y en segundo nivel los  
31 Estatutos Federales y sus reglamentos, o en su caso lo que acuerde en Consejo Federal. El  
32 Consejo Federal será competente para resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse en  
33 el desarrollo de los preceptos estatutarios.

Los Estatutos y Reglamentos, serán publicados para su general conocimiento.	1
<b>Artículo 3. Domicilio social</b>	2
La Federación de Enseñanza de CCOO tendrá como domicilio social la Calle Ramírez de Arellano número 19 - 4, 28043 Madrid. El Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal podrá acordar el cambio a otro lugar.	3 4 5
<b>Artículo 4. Emblema</b>	6
El emblema de la FECCOO es un rectángulo de fondo rojo con las letras CCOO en blanco y la palabra enseñanza debajo. Este emblema deberá recogerse en las publicaciones, documentos públicos, de propaganda, páginas web, redes sociales, etc.	7 8 9
El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva o del propio Consejo de la FECCOO.	10 11
<b>Artículo 5. Ámbito territorial</b>	12
El ámbito de actuación de la FECCOO será el ámbito territorial del Estado español y los trabajadores y trabajadoras dependientes de la Administración, entes y organismos públicos que trabajen en el exterior. Se incluyen, igualmente, las figuras prelaborales que desarrollan sus funciones en el ámbito educativo y socioeducativo.	13 14 15 16
<b>Artículo 6. Ámbito profesional</b>	17
El ámbito profesional de la FECCOO es el de los trabajadores y trabajadoras de la Enseñanza y los Servicios Socioeducativos independientemente de su nivel, titularidad y tipo de relación laboral.	18 19 20
La FECCOO tendrá competencias sobre aquellas materias que afectan al menoscabo de la relación laboral o funcional de los trabajadores y trabajadoras (conciertos educativos, privatización de Servicios Públicos).	21 22 23
Asimismo, podrán afiliarse quienes, habiendo solicitado un puesto de trabajo en la enseñanza y en los servicios socioeducativos, se encuentren en paro, y también los titulados y tituladas universitarias que no ejerzan en otra rama distinta a la de la Enseñanza y de los Servicios Socioeducativos, y los parados y paradas por causa de despido o de reducción de plantillas de empresas de la educación y de los servicios socioeducativos, o cualquier otra situación asimilable.	24 25 26 27 28 29
Los trabajadores autónomos y las trabajadoras autónomas que no tengan personas asalariadas a su cargo también podrán afiliarse a la Federación. Igualmente, los miembros de cooperativas de enseñanza y de servicios socioeducativos.	30 31 32

1 También podrán afiliarse los becarios y becarias del tercer ciclo de la educación superior  
2 que tengan algún tipo de relación laboral o contractual con la Universidad, incluido el  
3 alumnado que quisiese dedicarse al ámbito educativo, becarios o becarias de cualquier  
4 ámbito.

5 Entendemos incluido dentro del concepto de personal de administración y servicios, con  
6 carácter general, a todo trabajador o a toda trabajadora que desarrollando su trabajo en la  
7 empresa privada, en cualquier nivel de la administración o en cualquier servicio que se preste  
8 para los diversos niveles educativos y servicios socioeducativos, mantenga una relación  
9 laboral directa o indirecta con la empresa o administración educativa, o bien su relación se  
10 produzca a través de contratas, subcontratas, sociedades anónimas, empresas mixtas o  
11 fundaciones que cubran determinados servicios de la empresa o administración principal.

12 La FECCOO discutirá en el seno del Área Pública confederal o en el diálogo con las  
13 federaciones afectadas, la afiliación de los trabajadores y trabajadoras de administración y  
14 servicios para su encuadramiento definitivo si se produjese una controversia.

15 Las afiliadas y afiliados que accedan a la condición de pensionistas o jubilados seguirán  
16 encuadrados en la Federación de Enseñanza y, de forma simultánea, en la Federación de  
17 Pensionistas y Jubilados conforme se determine por los órganos responsables.

## 18 **Artículo 7. Afiliación internacional**

19 La FECCOO está afiliada a la Internacional de la Educación (IE) y al Comité Sindical  
20 Europeo de la Educación (CSEE).

21 La afiliación o baja de la FECCOO en una organización de carácter internacional requerirá  
22 la aprobación del Congreso Federal por mayoría absoluta.

23 Las personas extranjeras afiliadas a sindicatos pertenecientes a la Internacional Sindical  
24 en su país de origen y que decidiese afiliarse a la FECCOO tendrán reconocidos los derechos  
25 que afectasen a la antigüedad de su afiliación.

<b>II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES</b>	<b>1</b>
<b>Artículo 8. Derechos de los afiliados y afiliadas</b>	<b>2</b>
La afiliación es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la Definición de Principios, las que establecen los ámbitos profesionales en el artículo 6 de estos Estatutos y, en general, las obligadas por el respeto a los Estatutos de la CS de CCOO, a los presentes Estatutos y demás normas y resoluciones del Consejo Federal acordadas que los desarrollen.	3 4 5 6 7
Sólo en los casos en los que la afiliación se solicite tras haber sido objeto de una sanción de expulsión será preceptivo obtener la rehabilitación, mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción.	8 9 10
Sólo en los casos establecidos en el art.15.1 letras b), e), g) y h) será preceptivo obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción o comunicó la baja automática.	11 12 13
Todos los afiliados y afiliadas a la FECCOO tienen derecho a:	14
<b>a)</b> Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.	15 16
<b>b)</b> Ser elector o electora y elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación de la Sección Sindical en la empresa o centro de trabajo.	17 18
<b>c)</b> Presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congreguales, los congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento.	19 20
<b>d)</b> Presentarse como candidato o candidata tanto a los órganos de la Federación como de cualquier otra estructura sindical de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento. Para formar parte de órganos de dirección y representación de la estructura sindical de la FECCOO distintos a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima en su afiliación de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección por el órgano competente, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los Estatutos. Las únicas restricciones se indican en estos estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden.	21 22 23 24 25 26 27 28
<b>e)</b> Recibir el carné u otro documento que acredite su afiliación y tener a su disposición los Estatutos y Reglamentos Federales y Confederales vigentes. El documento que acredite su afiliación incluirá el nombre sentido en función de la legislación vigente	29 30 31

1 **f)** A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las  
2 decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar  
3 y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de  
4 expresión podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con los órganos  
5 o cualquiera de sus miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen pública  
6 del sindicato o atenten contra el honor y dignidad personal de sus representantes y  
7 afiliados o afiliadas.

8 **g)** El respeto a sus opiniones políticas y convicciones religiosas, así como a la falta de  
9 ellos. También a su vida privada.

10 **h)** Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento  
11 contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del  
12 sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.

13 **i)** Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito, así como el técnico, jurídico y  
14 asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos  
15 competentes. Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones  
16 judiciales contra la CS de CCOO, las organizaciones en ella integradas o contra sus  
17 órganos respectivos, ni frente a las fundaciones o entidades similares por ellas creadas.

18 No obstante, las personas afiliadas con contrato de trabajo con las organizaciones  
19 sindicales confederadas en CCOO, sus fundaciones, o entidades similares creadas por él,  
20 tendrán el derecho a ver resarcidos los gastos de su defensa jurídica que hubieran podido  
21 tener que realizar con profesionales externos, en casos de demandas judiciales interpuestas  
22 contras las organizaciones confederadas de CCOO con ocasión de su relación laboral.

23 El derecho se concreta en el abono de una cantidad igual a la establecida en la tarifa  
24 confederal de honorarios profesionales de CCOO según el tipo de demanda, con los ajustes  
25 correspondientes en función a la antigüedad en la afiliación y según los criterios aprobados  
26 el Manual de Procedimiento.

27 **j)** A la confidencialidad de los datos personales comunicados al Sindicato. El acto de  
28 afiliación constituye el consentimiento expreso para su tratamiento, con la finalidad sindical  
29 y de gestión, así como con fines estadísticos e históricos por parte de la CS de CCOO y de  
30 sus organizaciones confederadas.

31 En ningún caso podrá realizarse la cesión de dichos datos, salvo que medie autorización  
32 expresa de la persona afiliada, a personas físicas o jurídicas diferentes del conjunto de las  
33 organizaciones confederadas.

34 **k)** A recibir el convenio o documento similar que regula las relaciones laborales con la  
35 empresa en la que trabaje.

36 Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras f), g) y j), se  
37 ejercerán siempre que el afiliado o la afiliada se encuentren al corriente de pago de sus

cotizaciones. 1

## **Artículo 9. Deberes de los afiliados y afiliadas** 2

- a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos y los reglamentos, normas y resoluciones del Consejo Federal que los desarrollen; procurarán la consecución de los fines y objetivos que la FECCOO propugna y la puesta en práctica de los acuerdos de la misma. 3  
4  
5  
6
- b) Cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por la FECCOO en cada uno de los órganos y niveles de la estructura sindical, y defenderán las orientaciones y decisiones tanto del órgano en que se desarrolla su actividad como de los superiores. 7  
8  
9
- c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de la FECCOO son vinculantes y obligan en cuanto a su aceptación y cumplimiento a todos los afiliados y afiliadas representados en el órgano y a los integrantes del mismo, a quienes se respetará el derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión contraria o distinta de la acordada por el órgano. 10  
11  
12  
13  
14
- d) Satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la CS de CCOO. 15
- e) Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se obligan a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles. 16  
17
- f) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a algunos de los cargos públicos señalados en el artículo 22 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de la FECCOO. 18  
19  
20
- g) Los afiliados y afiliadas deben participar en las votaciones para la elección de representantes de personal de sus ámbitos de trabajo. 21  
22
- h) Deberán hacer buen uso de los derechos sindicales que les correspondan conforme al Código de utilización de los mismos y al Código de Conducta. 23  
24
- i) Cumplir las políticas que sobre seguridad, confidencialidad y protección de datos acuerden los órganos del sindicato. 25  
26
- j) Comunicar sus datos personales y de contacto a la organización sindical de la que forma parte para facilitar una buena comunicación y relación. 27  
28

## **Artículo 10. Medidas disciplinarias** 29

La Federación de Enseñanza de CCOO, en ausencia de un reglamento específico aprobado por su Consejo, asume el reglamento Confederal de medidas disciplinarias, tanto para la afiliación como para los órganos. 30  
31  
32

## 1 **III. ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN DE** 2 **ENSEÑANZA DE CCOO**

### 3 **Artículo 11. Configuración de la Federación de Enseñanza de** 4 **CCOO**

5 La FECCOO forma parte de la Confederación Sindical de CCOO aceptando expresamente  
6 su Programa, sus Estatutos y la Política Sindical que aprueben sus órganos de dirección.

7 La FECCOO agrupa a las Federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma y  
8 del Exterior. Dichas federaciones, que pueden adoptar los nombres de Federación Sindical de  
9 Comisiones Obreras de Enseñanza, Federación de Enseñanza, Federación de Educación,  
10 Sindicato Regional de Enseñanza, Sindicato de Comisiones Obreras de Enseñanza o  
11 Sindicato de Enseñanza de Comisiones Obreras del ámbito territorial correspondiente o  
12 cualquier otro que así determinen en sus congresos y que asegure la identificación con la  
13 FECCOO, son las siguientes:

14 De Andalucía

15 De Aragón

16 De Asturias

17 De Cantabria

18 De Castilla y León

19 De Castilla La Mancha

20 De Catalunya

21 De Ceuta

22 De Euskadi

23 De Exterior

24 De Extremadura

25 De Galicia

De Les Illes Balears	1
De las Islas Canarias	2
De Madrid	3
De Melilla	4
De la Región Murciana	5
De Navarra	6
Del País Valencià	7
De La Rioja	8
Los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares de cada nacionalidad, región o comunidad autónoma se integran en cada una de las federaciones antes citadas, correspondiendo a los órganos de dirección de estas últimas la aprobación de cuanto afecta a su territorio.	9 10 11 12
<b>Artículo 12. Derechos y deberes de las federaciones de enseñanza de nacionalidad, región o comunidad autónoma</b>	13 14
Las Federaciones de Enseñanza de nacionalidad, región o comunidad autónoma son parte integrante de la FECCOO a la vez que lo son de las respectivas confederaciones o uniones de su ámbito territorial, y están integradas por los sindicatos provinciales, o en su caso, comarcales, intercomarcales o insulares.	15 16 17 18
El sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular es la estructura sindical y organizativa fundamental, a partir de la cual se van conformando las estructuras que integran la FECCOO.	19 20 21
En el supuesto de que en algunas de estas estructuras no exista suficiente afiliación para proceder a su constitución formal se elegirán coordinadores en asamblea congresual.	22 23
Las secciones sindicales están formadas por el conjunto de afiliadas y afiliados en el centro de trabajo, empresa o grupo de empresas, y constituyen la representación del sindicato en sus ámbitos. En su constitución y funcionamiento se observará lo dispuesto en el reglamento de secciones sindicales aprobado por el Consejo Federal.	24 25 26 27
Las secciones sindicales, y en general el conjunto de la afiliación, se integran en la estructura organizativa y funcional de su federación en función de su ámbito territorial.	28 29
Las federaciones de nacionalidad, región, comunidad autónoma, del Exterior y los	30

1 sindicatos están representados en los órganos estatales de la FECCOO en la forma prevista  
2 para cada órgano en los presentes Estatutos.

3 Las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma están integradas por los  
4 sindicatos provinciales, o en su caso, comarcales, intercomarcales o insulares. Las  
5 federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma están representadas en los  
6 órganos de dirección de las uniones regionales o confederaciones, en la forma que cada  
7 organización en concreto determine.

8 Los derechos y deberes de las federaciones de nacionalidad, región o comunidad  
9 autónoma son los siguientes:

10 1. Tienen autonomía administrativa para dotarse de los órganos y servicios que estimen  
11 oportunos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

12 2. Tienen autonomía de gestión económica y de patrimonio en sus ámbitos de actuación,  
13 sin más limitaciones que el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos que en estas  
14 materias se adopten por los órganos competentes de la federación.

15 En caso de incumplimiento de los acuerdos en materia económica, financiera o fiscal o  
16 cuando la organización se encuentre en situación técnica de suspensión de pago o falta  
17 continuada de tesorería para afrontar los pagos regulares, la CEF podrá intervenir las cuentas  
18 de la organización relacionadas con los ingresos, pagos e inversiones por el tiempo  
19 estrictamente necesarios para conseguir estabilizar y normalizar el funcionamiento de dicha  
20 organización.

21 3. Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical de la  
22 FECCOO a través de los órganos de dirección estatales de los que forman parte, así como  
23 en su aplicación y ejecución en el ámbito territorial respectivo.

24 4. Dentro del respeto a los Estatutos y a la política sindical de la FECCOO y  
25 corresponsablemente las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma,  
26 ciudad autónoma y del Exterior tienen la responsabilidad de la dirección sindical en su  
27 ámbito respectivo y podrán relacionarse directamente con todas las organizaciones del  
28 mismo.

29 5. Las federaciones de nacionalidad, región o comunidad y ciudad autónoma y del Exterior  
30 agrupadas en la FECCOO aceptan sus Estatutos y son copartícipes de su programa, la  
31 política sindical de la Federación aprobada en los Congresos y en sus órganos de  
32 dirección, su política de administración y finanzas y su política internacional estando  
33 vinculadas a los reglamentos, resoluciones y decisiones que se adopten por el Consejo  
34 Federal.

35 Asimismo, aceptan expresamente las resoluciones y acuerdos de la Comisión de  
36 Garantías Federal en sus ámbitos de actuación respectivos, así como las medidas  
37 disciplinarias que por los órganos estatutarios competentes pudieran imponerse, obligándose

a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.	1 2
<b>6.</b> Las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma, los sindicatos de Ceuta y Melilla y la Federación del Exterior están obligadas a facilitar recursos materiales y humanos a la Federación Estatal en los términos que se acuerden en el Consejo Federal Estatal.	3 4 5 6
<b>7.</b> Los representantes legales de la Federación Estatal y de las Federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma, los sindicatos de Ceuta y Melilla y la Federación del Exterior serán, a todos los efectos, sus secretarías o secretarios generales en el ámbito de su competencia y durante la vigencia de su mandato. Tendrán los poderes facultades legales que se les reconozca en los Estatutos.	7 8 9 10 11
<b>8.</b> Si, entre congreso y congreso, la Secretaría General de cualquier organización quedara vacante por cualquier causa, podrá elegirse un nuevo secretario o secretaria general por mayoría absoluta en el consejo de la organización correspondiente hasta el congreso ordinario, o extraordinario convocado a tal efecto, si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado.	12 13 14 15 16
En el supuesto de que la estructura organizativa dependiente afectada no tuviera constituido su consejo, la elección se llevará a cabo en los mismos términos por su comisión ejecutiva.	17 18 19
<b>9.</b> No podrá ser elegida la misma persona por más de tres mandatos para la Secretaría General de la federación y de toda su estructura organizativa dependiente.	20 21
A partir del proceso del 13º Congreso Federal, si la vigencia del mandando de la Secretaría General elegida en congreso extraordinario o en consejo (o en su defecto, en comisión ejecutiva)	22 23 24
no superase los dos años, este mandato no se tendrá en cuenta para el cómputo del límite de los	25 26
tres mandatos.	27
<b>10.</b> A partir del 12º Congreso Federal las personas afiliadas no podrán ser elegidas por más de tres mandatos para una misma Comisión Ejecutiva de cualquiera de las organizaciones relacionadas en el artículo 11 de estos Estatutos. Esta limitación no supondrá en ningún caso una restricción para que las personas afectadas puedan presentar su candidatura a Secretaría General.	28 29 30 31 32
Las organizaciones integradas en la FECCOO tienen el mismo régimen de incompatibilidades establecido en estos estatutos.	33 34
Los representantes legales de la Federación Estatal y de las Federaciones de	35

1 nacionalidad, región o comunidad autónoma, los sindicatos de Ceuta y Melilla y la Federación  
2 del Exterior tienen el deber de transmitir a la Federación Estatal información detallada de  
3 cuantas actividades o negociaciones puedan tener influencia en otros territorios, o sean de  
4 interés para el conjunto, y a recibir de ella las que sean de interés general. Su incumplimiento  
5 habitual podrá ser sancionado.

## 6 **Artículo 13. Responsabilidad de la FECCOO**

7 1. La FECCOO no responderá de los actos y obligaciones contraídas por las  
8 organizaciones listadas en el artículo 10 de los presentes Estatutos, si éstas no hubieran  
9 cumplido los acuerdos que en materia financiera y patrimonial y de protección de datos  
10 hayan adoptado los órganos competentes de la FECCOO. Tampoco responderá si tales  
11 organizaciones se han excedido de sus recursos económicos autónomos, sin conocimiento  
12 y aprobación expresa de los órganos competentes de la FECCOO.

13 2. La FECCOO no responderá de la actuación sindical de las Federaciones de  
14 Nacionalidad, Región o Comunidad Autónoma y organizaciones en éstas integradas,  
15 adoptados por las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo en los  
16 supuestos previstos en los artículos de estos estatutos en los que haya mediado  
17 intervención de los órganos de la FECCOO.

18 3. La FECCOO no responderá ni respaldará las actuaciones de sus afiliados o afiliadas  
19 cuando éstas lo sean a título personal y no en representación acreditada del sindicato, todo  
20 ello con independencia de las medidas sancionadoras que la FECCOO pudiera adoptar  
21 respecto a su afiliado o afiliada.

## **IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO**

### **Artículo 14. Órganos de dirección, coordinación y cargo de representación de la FECCOO**

Los órganos de dirección de la FECCOO son:

- a) El Congreso Federal.
- b) La Conferencia Federal.
- c) El Consejo Federal.
- d) La Comisión Ejecutiva Federal.

El órgano de coordinación de la FECCOO es: El Comité Federal.

El cargo de representación de la FECCOO es el Secretario General o la Secretaria General con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el artículo 21.

En todos los órganos de la Federación de Enseñanza la representación de mujeres será como mínimo proporcional al número de afiliadas y en aquellas en las que el número de afiliadas no sea mayoritario, la representación será, como mínimo, del 50%. Para lograrlo, las candidaturas deben guardar dichas proporciones.

### **Artículo 15. Reuniones y acuerdos de los órganos**

1. Las reuniones ordinarias de los órganos de dirección, distintas del congreso, serán convocadas por la Secretaría General, y la extraordinarias por la Secretaría General o por al menos 1/3 de sus componentes, salvo que en estos Estatutos se establezca otra cosa.
2. Los órganos se entenderán debidamente constituidos cuando en primera convocatoria estén presentes la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria estén presentes al menos 1/3.
3. Las decisiones de todos los órganos serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando se establezca otra mayoría en los Estatutos.

- 1 4. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de sus integrantes presentes son  
2 más que los negativos.
- 3 5. Para establecer las mayorías cualificadas (incluida la mayoría absoluta) previstas en  
4 estos Estatutos se tendrá en cuenta el número total de personas integrantes del órgano  
5 fijado en congreso que vaya a tomar la decisión.
- 6 6. Los congresos se entenderán debidamente constituidos cuando estén acreditados la  
7 mayoría absoluta de los delegados y delegadas convocados.
- 8 En los congresos se contarán los delegados y delegadas acreditados a efectos de  
9 establecer las mayorías cualificadas.
- 10 7. Las decisiones adoptadas serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan y obligan a  
11 quienes forman parte del órgano que las adopta, a las estructuras dependientes y a la  
12 afiliación del ámbito afectado, independientemente de las reclamaciones o recursos que  
13 puedan interponer ante los órganos competentes del sindicato o de la jurisdicción social.

## 14 **Artículo 16. El Congreso Federal**

15 El Congreso Federal es el máximo órgano deliberante y decisorio de la FECCOO.

16 Todas las organizaciones de carácter territorial celebrarán su congreso.

### 17 **a) Composición:**

18 El Congreso Federal, una vez fijado el número de delegados y delegadas, estará  
19 compuesto por el Secretario o Secretaria General, la Comisión Ejecutiva Federal y quienes  
20 representen a las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma, los sindicatos  
21 de Ceuta y Melilla y la Federación del Exterior, en proporción a las cotizaciones acumuladas  
22 en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso. Los delegados y  
23 delegadas al Congreso Federal serán elegidos según normativa que regule la convocatoria  
24 funcionamiento del mismo.

### 25 **b) Funcionamiento:**

- 26 1. El congreso ordinario será convocado por el Consejo Federal cada cuatro años.
- 27 2. El congreso extraordinario podrá ser convocado cuando así lo apruebe el Consejo  
28 Federal por mayoría absoluta o las organizaciones territoriales que sumen, al menos,  
29 dos tercios de las personas cotizantes.
- 30 3. El congreso ordinario será convocado, al menos con seis meses de antelación a las  
31 fechas fijadas para su celebración; las ponencias y los documentos que sirvan de base  
32 para la discusión se enviarán, como mínimo, con un mes de antelación al inicio de las  
33 asambleas congresuales de nivel I; el reglamento y el informe general, al menos, con

quince días de antelación al inicio del congreso y las enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del congreso.	1 2
4. Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de la Federación en los apartados de definición de principios y definición de la Federación, que requerirán mayoría de dos tercios.	3 4 5 6
5. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso será establecida por el Consejo Federal.	7 8
6. Los procesos congresuales se celebrarán según se articulen en cada momento por la Confederación Sindical de CCOO.	9 10
<b>c) Funciones del Congreso Federal:</b>	11
1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de organización y finanzas y la política internacional de la FECCOO.	12 13
2. Aprobar y modificar el programa de la FECCOO.	14
3. Aprobar y modificar los Estatutos de la FECCOO.	15
4. Aprobar la composición del Consejo Federal.	16
5. Elegir mediante sufragio libre, directo y secreto a la Comisión Ejecutiva Federal, la Secretaría General y la Comisión Garantías Federal.	17 18
6. Decidir por acuerdo de 4/5 del Congreso sobre la disolución de la FECCOO y/o su fusión con otra organización sindical.	19 20
<b>Artículo 17. Las Conferencias Federales</b>	21
Entre congreso y congreso y cuando, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, lo apruebe el Consejo Federal, podrán convocarse Conferencias Federales para debatir y establecer la posición de la FECCOO con relación a cuestiones específicas o generales de especial interés para la política sindical de la FECCOO en la línea de lo aprobado en los congresos federales. Los acuerdos adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de la FECCOO y no podrán contradecir los acuerdos aprobados por el Congreso Federal.	22 23 24 25 26 27 28
En cada convocatoria específica realizada por el Consejo federal se establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento de la conferencia, participando el Consejo Federal y al menos tantos delegados y delegadas como integrantes del mismo Consejo Federal, representando a las estructuras territoriales. Estos delegados y delegadas se elegirán de manera proporcional por los Consejos de las organizaciones del art. 11, conforme a las	29 30 31 32 33

1 normas que junto con la convocatoria de la Conferencia apruebe el Consejo Federal.

## 2 **Artículo 18. El Consejo Federal**

3 El Consejo Federal es el máximo órgano de dirección entre congresos sucesivos.

### 4 **a) Composición:**

5 El Consejo Federal estará compuesto por:

6 1. La Comisión Ejecutiva Federal, incluido el Secretario o la Secretaria General de la  
7 FECCOO.

8 2. Los secretarios o secretarías generales de las organizaciones federadas.

9 3. El resto estará compuesto por los representantes de las federaciones de  
10 nacionalidad, región o comunidad autónoma, los sindicatos de Ceuta y Melilla y la  
11 Federación del Exterior en proporción directa a las cotizaciones previstas en el art.  
12 27.a) de los Estatutos Confederales, que se elegirán en sus respectivos Consejos  
13 necesariamente y con arreglo a las previsiones establecidas en el art. 11 de los  
14 Estatutos Confederales teniendo en cuenta que los secretarios o secretarías generales  
15 de la federaciones territoriales forman parte de su cuota de delegados y delegadas a  
16 efectos del cálculo de los miembros que corresponda elegir a cada organización  
17 federada y de cumplir la proporcionalidad de género.

18 Dicha composición podrá actualizarse bienalmente de acuerdo con lo establecido en el  
19 Reglamento del Consejo Federal con los criterios de cotizaciones de los cuatro años  
20 anteriores.

21 4 .El Consejo Federal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal o por un tercio del  
22 mismo, incorporará a sus reuniones con voz pero sin voto, a miembros de la FECCOO  
23 cuya presencia o asesoramiento considere oportunas, por su responsabilidad en  
24 determinados servicios o comisiones de carácter permanente o temporal.

### 25 **b) Funcionamiento:**

26 1. El Consejo Federal será convocado por la Comisión Ejecutiva dos veces al año, al  
27 menos, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite un  
28 tercio de los miembros del Consejo Federal. En este último caso, deberá realizarse en  
29 un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día el motivo de la  
30 convocatoria.

31 2. Las resoluciones y decisiones del Consejo Federal se adoptarán por mayoría simple,  
32 salvo en los casos previstos en los presentes estatutos.

33 3. La incorporación o sustitución de miembros del Consejo, se dará a conocer al propio

Consejo Federal y al Secretario General.	1
<b>c) Funciones y competencias:</b>	<b>2</b>
1. Modificar y adecuar los Estatutos de la FECCOO en el supuesto de que contengan preceptos contrarios o contradictorios con los Estatutos Confederales. Modificación que deberá hacerse un plazo máximo de 6 meses desde la celebración del Congreso Confederacional.	3 4 5 6
2. Discutir y decidir sobre la política general de la FECCOO entre dos congresos sucesivos y controlar su aplicación por la Comisión Ejecutiva Federal.	7 8
3. Convocar el Congreso Federal. Aprobar las normas que regulan el proceso congresual previo y proponer el reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las ponencias.	9 10 11
Los principios y reglas establecidos en dichas normas y reglamentos deben ser y observados por los reglamentos que aprueben las organizaciones integradas en la FECCOO.	12 13 14
4. Aprobar anualmente, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, el presupuesto de gastos e ingresos y la aplicación de resultados del ejercicio de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.	15 16 17
5. Aprobar anualmente los planes de trabajo federales y los balances de actividad.	18
6. Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación sindical de las federaciones, sindicatos provinciales, comarcales o insulares y organizaciones sindicales que así lo soliciten.	19 20 21
7. Conocer anualmente el informe elaborado por la Comisión de Garantías Federal.	22
8. Podrá acordar por mayoría absoluta, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal que sean cubiertas las vacantes que se produzcan en el seno de ésta entre congreso y congreso. Las sustituciones acordadas no podrán superar 1/3 del número de miembros fijado en el congreso.	23 24 25 26
Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo tendrán a estos efectos la misma naturaleza que las elegidas directamente en el congreso.	27 28
También a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal podrá acordar por mayoría absoluta la ampliación del número inicial de miembros de la CEF fijados en el congreso. ampliación no podrá superar el 10% del número de miembros fijado en el congreso y las personas elegidas se abstendrán de votar en asuntos que exijan estatutariamente cualificadas.	29 30 31 32 33

1 En ambos supuestos la elección se llevará a cabo en el seno del Consejo Federal, se  
2 registrá por lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y se mantendrá la  
3 proporcionalidad de género salida del congreso. Estas personas incorporadas a la nueva  
4 Comisión Ejecutiva Federal se abstendrán en votar en asuntos que exijan  
5 mayorías cualificadas.

6 **9.** Aprobar por mayoría absoluta los siguientes reglamentos:

7 **a)** El Reglamento de funcionamiento del Consejo Federal y las reglas básicas de  
8 funcionamiento de los órganos de dirección.

9 **b)** El reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías.

10 **c)** Los que el propio Consejo Federal, en el desarrollo de la política sindical,  
11 considere convenientes.

12 **d)** Adaptar los Reglamentos citados en el artículo 29. c. 12. de los Estatutos de la  
13 CS de CCOO, si se considerara necesario y en la medida que éstos lo permitan.

14 **f)** Redactar un código deontológico para delegados y delegadas y permanentes  
15 sindicales de carácter básico y común a todas las estructuras de la FECCOO y que  
16 las Federaciones de nacionalidad, región, o comunidad autónoma, los sindicatos de  
17 Ceuta y Melilla y la Federación del Exterior puedan ampliar.

18 **g)** El Reglamento de desarrollo del artículo 17.5 de los Estatutos Confederales,  
19 sobre la sección sindical conforme dispone el artículo 48 de los propios Estatutos  
20 Confederales y, en su caso, la adaptación del Reglamento de desarrollo sobre las  
21 Secciones Sindicales aprobado por la CS de CCOO.

22 Asimismo, el Consejo de la FECCOO aprobará un protocolo que deberán suscribir  
23 personas candidatas a delegados y delegadas, no afiliadas, que concurran a las  
24 sindicales bajo las siglas de FECCOO.

25 **9.** Convocar las conferencias federales.

26 **10.** Cuantas otras competencias se le asignen en estos estatutos.

## 27 **Artículo 19. La Comisión Ejecutiva Federal**

28 La Comisión Ejecutiva Federal de la que forma parte inescindible la Secretaría General es  
29 el órgano de dirección que lleva a la práctica las direcciones y directrices adoptadas por el  
30 Congreso y el Consejo Federal. Funcionará colegiadamente convocada por el Secretario o la  
31 Secretaria General o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes. La Comisión  
32 Ejecutiva responderá ante el Congreso, al término de su actuación y ante el Consejo Federal  
33 entre congresos.

<b>a) Composición:</b>	<b>1</b>
El Congreso Federal fijará su número y elegirá a sus componentes de conformidad con el reglamento del propio congreso federal.	2 3
La Comisión Ejecutiva creará cuantas secretarías, áreas, departamentos, comisiones o grupos de trabajo estime convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. Las resoluciones y propuestas que emanen de los mismos no serán ejecutivas hasta que sean asumidos como propias por la Comisión Ejecutiva Federal.	4 5 6 7
Elegirá los responsables de área y secretarías de entre sus miembros para atender la dirección y decisiones cotidianas entre reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal.	8 9
Podrá dotarse de un Secretariado o Comisión Permanente para la gestión colegiada de la actividad sindical.	10 11
A partir del 12 Congreso Federal, las personas afiliadas no podrán ser elegidas para la Comisión Ejecutiva Federal por más de tres mandatos. Esta limitación no supondrá en ningún caso una restricción para que las personas afectadas puedan presentar su candidatura a la secretaría general de la FECCOO.	12 13 14 15
<b>b) Funcionamiento:</b>	<b>16</b>
Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal podrán participar, delegados por la misma, en las reuniones de cualquiera de los órganos de las organizaciones agrupados en la FECCOO previa comunicación expresa de la Comisión Ejecutiva a esos órganos.	17 18 19
Con el fin de garantizar su funcionamiento regular la Comisión Ejecutiva tendrá un reglamento interno.	20 21
<b>c) Funciones de la Comisión Ejecutiva Federal:</b>	<b>22</b>
1) Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Consejo Federal y el Congreso.	23
2) Asegurar la dirección permanente de la actividad de la FECCOO llevando a la práctica las decisiones del Consejo Federal, asegurando la dirección diaria de la FECCOO, deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo Federal.	24 25 26 27
3) Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios centrales de la FECCOO.	28 29
4) Seleccionar, contratar y cesar, motivadamente, al personal técnico y administrativo de los Servicios Centrales de la FECCOO y en su caso, a los permanentes sindicales dependientes directamente de esta Federación Estatal. Esta misma función, será propia, en su ámbito, de cada una de las federaciones de nacionalidad, región o comunidad	30 31 32 33

- 1 autónoma.
- 2 **5)** Coordinar las actividades del Consejo Federal, del Comité Federal, de las áreas de  
3 trabajo, de las secretarías, de las secciones federales, de las comisiones federales y de los  
4 servicios técnicos de la FECCOO.
- 5 **6)** Tener información permanente de las Federaciones Territoriales estando en contacto  
6 fluido con ellas.
- 7 **7)** Llevar la responsabilidad de las publicaciones centrales oficiales de la FECCOO.
- 8 **8)** Nombrar y cesar, motivadamente, a los miembros de los órganos de dirección de las  
9 sociedades, fundaciones y servicios dependientes de la FECCOO que le correspondan.
- 10 **9)** Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de organizaciones federadas,  
11 así como recabar información a las entidades financieras sobre los activos y pasivos de las  
12 mismas, a través de las cuentas anuales, impuestos de sociedades, auditorías externas e  
13 internas y cualquier otro procedimiento legal o convencional.
- 14 **10)** Nombrar miembros de las comisiones gestoras para la dirección de las federaciones  
15 listadas en el artículo 10, siempre que, por las disposiciones previstas estatutariamente o  
16 por resolución expresa de la correspondiente Comisión de Garantías, haya que proceder a  
17 ello.
- 18 **11)** Corresponderá a la Comisión Ejecutiva o indistintamente al Secretario General, la  
19 facultad de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o  
20 administrativas de todo tipo para la impugnación de disposiciones legales y actos  
21 administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado de la misma a los  
22 representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta acción de  
23 impugnación.
- 24 **12)** Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes estatutos o en su desarrollo  
25 reglamentario.

## 26 **Artículo 20. El Comité Federal**

27 Es un órgano de participación y de coordinación interterritorial presidido y coordinado por  
28 el Secretario o Secretaria General.

29 El Comité Federal es un órgano especialmente llamado a fomentar la cooperación,  
30 cohesión, participación y coordinación interterritorial en materias de organización, acción  
31 sindical y política educativa.

32 La manifestación de orientaciones, propuestas y directrices federales responderá al  
33 principio del consenso, y en el supuesto de no alcanzarse, el acta de la correspondiente  
34 sesión recogerá la opinión mayoritaria y las minoritarias y se trasladará a la Comisión

Ejecutiva para que ésta tenga en consideración lo tratado. También se remitirá, cuando proceda, a los consejeros y consejeras del Consejo Federal.	1 2
<b>a) Composición:</b>	3
El Comité Federal estará compuesto por: El Secretario o Secretaria General	4
La Comisión Ejecutiva Federal	5
Los secretarios y secretarías generales de las organizaciones enumeradas en el artículo 11.	6 7
<b>b) Funcionamiento:</b>	8
Se reunirá, convocado por el Secretario o Secretaria General o cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros.	9 10
Tendrá como mínimo dos reuniones anuales. Abordará aquellos temas que le proponga la Comisión Ejecutiva Federal o cualquiera de las comisiones ejecutivas territoriales.	11 12
Participará en la preparación de las reuniones del Consejo Federal.	13
Deberá debatir, previamente a las reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal sobre:	14
1.- Desarrollo de la normativa básica de educación.	15
2.- Financiación del sistema educativo.	16
3.- Desarrollo de la Formación Profesional.	17
4.- Desarrollo del Sistema Universitario.	18
5.- Convenios colectivos sectoriales de ámbito estatal.	19
Tratará, además, al menos los siguientes temas:	20
1.- Líneas fundamentales y criterios básicos de los desarrollos legislativos autonómicos en materia educativa, de dependencia y cualquier otra que afecte a las condiciones laborales de los trabajadores que pertenecen a sectores englobados en la Federación.	21 22 23
2.- Conflictos entre territorios o entre territorios y Federación.	24
3.- Campañas o actuaciones de la Federación que afecten a varias o a todas las federaciones territoriales.	25 26
4.- Líneas fundamentales y criterios básicos de intervención sindical.	27

1 5.- Política internacional.

## 2 **Artículo 21. Secretario o Secretaria General de la FECCOO**

3 a) Es quien representa legal y públicamente a la FECCOO. Actúa bajo el acuerdo  
4 colegiado del Consejo Federal y de la Comisión Ejecutiva Federal, de la que forma parte de  
5 manera inescindible, siguiendo el principio de dirección y representación colectiva y tiene  
6 como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos. Tendrá las  
7 facultades que la ley le otorga, como representante legal y público de la FECCOO.

8 b) Tendrá las facultades legales que expresamente se recogen en el Anexo de los  
9 presentes Estatutos.

10 En el reglamento de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Federal se podrá regular la  
11 forma de ejercer estas facultades.

12 c) Podrá delegar, y revocar, las funciones y facultades que le reconocen los presentes  
13 Estatutos en los miembros y órganos competentes de la FECCOO.

14 d) En caso de ausencia, la Comisión Ejecutiva Federal, colegiadamente, asumirá las  
15 funciones reconocidas al Secretario o Secretaria General durante el período que dure la  
16 misma.

17 e) Si entre congreso y congreso, la Secretaría General de la FECCOO quedara vacante  
18 por cualquier causa, se procederá a una nueva elección por mayoría absoluta en el  
19 Consejo Federal. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el  
20 congreso extraordinario convocado para la elección de un Secretario General o de una  
21 Secretaria General, si así lo decide el órgano de dirección mencionado.

22 f) Presidirá las reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal, las del Consejo Federal y las  
23 del Comité Federal.

24 g) Presentará el informe al Congreso Federal en nombre del Consejo Federal, e informes  
25 periódicos a los Consejos Federales en nombre de la Comisión Ejecutiva Federal, salvo  
26 que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas.

27 h) El Secretario o Secretaria General de la Federación de Enseñanza de CCOO no podrá  
28 ser elegido por más de tres mandatos.

## 29 **Artículo 22. Secretaría de las Mujeres, Políticas de Igualdad y** 30 **LGTBI+**

31 En la Federación Estatal, así como en cada organización federada, se constituirá la  
32 Secretaría de las Mujeres, Políticas de Igualdad y LGTBI+. Su responsable formará parte de  
33 la Comisión Ejecutiva de la estructura sindical de que se trate. Dicha Secretaría tendrá

asegurados medios humanos y financieros para poder realizar el trabajo de forma efectiva.	1
Sus objetivos y funciones son:	2
● Fomentar el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.	3 4
● Velar por la aplicación de medidas orientadas a la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y demás ámbitos de la estructura del sindicato, procurando eliminar el "techo de cristal".	5 6 7
● Participar en el diseño de la política educativa y de la acción sindical del sindicato, asesorando, orientando e informando en los temas relativos a la igualdad de los sexos.	8 9
● Contribuir a la adopción de medidas que aseguren la participación de las afiliadas y propiciar la afiliación al Sindicato de las trabajadoras de la enseñanza.	10 11
● Fomentar la utilización de un lenguaje no sexista.	12
● Denunciar los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos.	13 14 15
● Exigir a las empresas y Administraciones Públicas que las políticas de empleo tengan como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.	16 17 18
● Promover en las empresas la realización de planes de igualdad y el establecimiento de medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo.	19 20 21
● Articular la relación entre el sindicato y las distintas organizaciones del movimiento feminista.	22 23
● Combatir la discriminación por orientación afectivo-sexual, identidad y/o expresión de género.	24 25
● Desarrollar políticas de acción que garanticen la igualdad de oportunidades de personas LGTBI+ en el ámbito laboral, y estrategias concretas en el ámbito de la negociación colectiva.	26 27 28
● Promover la creación de protocolos de atención a la diversidad afectivo-sexual en todos los ámbitos de la organización, que permitan avanzar hacia una sociedad sin barreras por motivos de orientación sexual, identidad de género o diversidad de afectos.	29 30 31

## 1 **Artículo 23. Incompatibilidades de los miembros de los órganos** 2 **de dirección de la FECCOO**

3 La condición de integrante de la Comisión Ejecutiva Federal o de la Comisión de Garantías  
4 será incompatible con el desempeño de las siguientes funciones:

5 - Alcalde, alcaldesa, concejal o concejala.

6 - Miembro de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).

7 - Miembro de los parlamentos de las Comunidades Autónomas y del Parlamento  
8 Europeo.

9 - Miembro del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

10 - Miembro de Juntas Generales y/o instituciones provinciales. Presidente, presidenta,  
11 consejero o consejera de cabildo insular.

12 - Cualquier cargo de designación directa o de confianza por parte del Gobierno del  
13 Estado, o de alguna de las administraciones o empresas públicas, Organismos Públicos,  
14 Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia  
15 vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, Universidades,  
16 etc.

17 - Secretario o secretaria general de un partido político.

18 - Responsable directo de una secretaría o área de trabajo permanente en un partido  
19 político.

20 - Candidato o candidata a alguno de los cargos públicos señalados anteriormente.

21 - Integrantes de consejos de administración de empresas, ya sean públicas o privadas,  
22 salvo en caso de ser el representante nombrado por designación de CCOO.

23 - Dirigir y/o formar parte del consejo de administración u órganos de dirección o gestión  
24 de empresas, fundaciones, etc., cuyos fines sean los de colaborar o llevar a cabo  
25 actividades empresariales relacionadas con las actividades y servicios del sindicato o  
26 dependientes de este.

27 - Ser responsable de una secretaría federal de la FECCOO, formar parte de una  
28 Comisión Ejecutiva o ejercer una secretaría general será incompatible con  
29 responsabilidades directas en otras organizaciones no federales de la CS de CCOO.

30 - Será incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva Federal con la pertenencia a  
31 los órganos de dirección o representación de cualquiera de las organizaciones integradas  
32 en la FECCOO.

También será incompatible ser miembro de una comisión ejecutiva con la pertenencia a cualquier otro órgano ejecutivo de la estructura organizativa de CCOO, con la excepción de los integrantes de las comisiones ejecutivas de nivel II que no tengan atribuidas las funciones de alguna secretaría. Estas personas (vocales) podrán formar parte de las comisiones ejecutivas de nivel III de rama.	1 2 3 4 5
- Será igualmente incompatible el desempeño de un cargo de confianza de las administraciones o empresas públicas, organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas, universidades, etc., con ser Secretario o Secretaria General o desempeñar puestos de responsabilidad en los órganos de dirección de las estructuras sindicales de estas administraciones o empresas públicas.	6 7 8 9 10 11
- Asimismo será incompatible ser Secretario o Secretaria General de una Federación de nacionalidad, regional o provincial con tener responsabilidades directas en órganos de dirección no federales de la CS de CCOO.	12 13 14
Las organizaciones de la Federación establecerán un régimen de incompatibilidades similar al previsto en estos Estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 apartado 21 de los Estatutos de la CS de CCOO.	15 16 17
El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará el cese automático en el cargo y funciones que esté desempeñando la persona implicada, con el único requisito de la comunicación previa por parte del órgano donde esté encuadrado.	18 19 20

## 1 V. ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL

### 2 **Artículo 24. La Comisión de Garantías de la FECCOO**

3 La Comisión de Garantías es el órgano de control de las medidas disciplinarias internas,  
4 tanto de carácter individual sobre los afiliados y afiliadas como de carácter colectivo sobre las  
5 organizaciones.

6 Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presenten las personas afiliadas o las  
7 organizaciones integradas en la FECCOO.

8 Los acuerdos del Congreso Federal y del Consejo Federal no podrán ser objeto de  
9 impugnación ante la Comisión de Garantías.

10 Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo, y  
11 deberán dictarse en el plazo máximo de un mes.

12 La Comisión de Garantías actuará a instancia de parte con interés legítimo en la  
13 resolución del conflicto y previo acuerdo del órgano correspondiente de dirección.

14 1. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso  
15 Federal y estará compuesta al menos por tres titulares y dos suplentes, que no podrán, a  
16 su vez, formar parte de los órganos de la FECCOO ni de las organizaciones integradas en  
17 ella. La forma de atribución de los puestos será por sistema mayoritario.

18 Los miembros electos en congreso mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o dimisión)  
19 hasta el siguiente congreso, en el que presentarán un balance de su actuación durante ese  
20 período. Anualmente elaborará un informe que presentará al Consejo Federal.

21 2. En el supuesto de fallecimiento, dimisión, desaparición o incapacidad física o psíquica  
22 de algún miembro titular de la Comisión de Garantías pasará automáticamente a ocupar la  
23 vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro  
24 pasará a ser titular. En el caso que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de cinco  
25 miembros titulares, las vacantes que, por cualquier circunstancia, se puedan producir entre  
26 congreso y congreso serán cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo congreso  
27 mediante elección por el Consejo Federal.

28 3. Las resoluciones de la Comisión de Garantías resuelven en primera instancia. Sus  
29 decisiones y resoluciones, que se adoptarán en un plazo máximo de 15 días desde que  
30 cuenten con la documentación completa, son recurribles por órganos sindicales y las  
31 personas afiliadas concernidos ante la Comisión de Garantías de la FE de CCOO. Estas

resoluciones tienen carácter ejecutivo, pudiendo ser recurridas en el plazo de quince días hábiles, ante la Comisión de Garantías Confederal en cuyo caso perderá su firmeza y se estará a lo que resuelva esta última.	1 2 3
4. La Comisión de Garantías Federal se dotará de un reglamento, que aprobará el Consejo Federal, para su funcionamiento y relaciones con las otras Comisiones de Garantías constituidas.	4 5 6
5. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas, sugerencias e interpretaciones de carácter estatutario, funcional y teórico para los órganos de dirección de la FECCOO.	7 8 9
6. La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.	10
7. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Garantías.	11 12
<b>Artículo 25. La Comisión de Control Administrativo y Financiero</b>	13
Atendiendo a las previsiones establecidas en el art 35 apartado 11 de los Estatutos Confederales, la FECCOO se somete al ámbito competencial de la Comisión de Control Administrativo y Financiero Confederal delegando sus funciones en dicha Comisión.	14 15 16
1. Para ello, la FECCOO podrá firmar el correspondiente protocolo de adhesión con la CCAF Confederal.	17 18

## 1 VI. ACCIÓN SINDICAL

### 2 **Artículo 26. Principios generales de la acción sindical de la** 3 **FECCOO**

4 La acción sindical de la Federación de Enseñanza de CCOO se acordará por los órganos  
5 de dirección federales que la desarrollarán de acuerdo con las orientaciones fijadas por la  
6 Confederación Sindical de CCOO.

7 Deberán ser consultadas y debatidas previamente en el Consejo Federal y, en su defecto,  
8 por la Comisión Ejecutiva Federal de la FECCOO y/o en el Comité Federal:

9 - Aquellas propuestas de Acción Sindical que, por su trascendencia y repercusión,  
10 puedan afectar al desarrollo de la FECCOO, a su implantación entre los trabajadores y  
11 trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical de la misma.

12 - Aquellas que afecten gravemente a servicios públicos esenciales de repercusión estatal.

13 Sobre las propuestas mencionadas en los apartados anteriores se realizará siempre  
14 informe de impacto de género.

## **VII. ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL**

### **Artículo 27. Órgano de prensa de la FECCOO**

El medio de expresión y difusión de la Federación de Enseñanza de CCOO es la revista "Trabajadores de la Enseñanza" (TE), bajo la responsabilidad del Consejo Federal y dotada de un Consejo Editorial con presencia territorial. Toda la afiliación de las organizaciones integradas en la FECCOO recibirá esta publicación en formato digital, así como los suplementos de carácter sectorial o territorial que se publiquen.

Sus contenidos respetarán, en todo momento, la perspectiva de género, el lenguaje inclusivo y el respeto a las diversidades.

Asimismo, la revista TE será lugar de debate y reflexión. Se promoverá desde sus páginas la expresión de las problemáticas sindicales y laborales y de las opiniones distintas que coexistan en el seno de la CS de CCOO y de la FECCOO.

Para favorecer la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente, la revista se enviará a la afiliación en formato digital; para ello, los territorios elaborarán una base de datos con los correos electrónicos de los afiliados. La persona afiliada que lo solicite seguirá recibéndola en papel.

Todos los órganos de las organizaciones integradas en la FE de CCOO están obligados a promover su suscripción en su afiliación.

### **Artículo 28. Fundaciones de la FECCOO**

La FECCOO creó y podrá crear fundaciones con las finalidades y objetivos declarados en su acta fundacional. Se establecerán estrechos vínculos entre las fundaciones y la FECCOO para poder cumplir mejor las finalidades previstas.

### **Artículo 29. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la FECCOO**

La FECCOO, en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios técnicos, de asesoramiento y asistenciales, así como de los medios que estime necesarios de índole

1 editorial, distribución cultural, ocio, etc., para personas afiliadas y no afiliadas,  
2 estableciéndose los criterios diferenciados que se consideren oportunos para unas y otras.

### 3 **Artículo 30. Patrimonio documental de la FECCOO**

4 El patrimonio documental de la FECCOO está compuesto por el conjunto de documentos  
5 producidos, recibidos o reunidos por los distintos órganos de la FECCOO y de sus  
6 organizaciones federadas, así como por las personas físicas a su servicio en el ejercicio de  
7 sus responsabilidades.

8 La FECCOO, como titular del mismo, es responsable del patrimonio documental y su  
9 gestión a través del Sistema de Archivos de CCOO.

<b>VIII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>Artículo 31. Principios de la actuación económica</b>	<b>2</b>
La actividad económica de la FECCOO, y de las organizaciones que en ella se integran y articulan, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:	3 4
<b>Independencia económica:</b> La FECCOO se sustentará económicamente por las cuotas de sus afiliados y afiliadas, dichos ingresos son la base fundamental sobre la que articulará tanto su política organizativa interna como su acción sindical.	5 6 7
<b>Autonomía de Gestión:</b> La Federación, así como las organizaciones que en ella se integran y articulan, dispondrán de autonomía de gestión económica y de patrimonio, en su ámbito de actuación, dentro del límite de sus recursos propios (una vez cumplidas sus obligaciones financieras federales y confederales relativas al reparto de la cuota) y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los presentes Estatutos, en los reglamentos y normas generales establecidas en los ámbitos superiores en que se integren y en los acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los órganos competentes. Dicha autonomía implica:	8 9 10 11 12 13 14 15
- La capacidad para elaborar y aprobar sus presupuestos por los órganos competentes. La FECCOO presentará presupuestos y cuentas anuales consolidadas de todas las estructuras que la integran.	16 17 18
- La gestión y disposición de los bienes y derechos de que sea titular y del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.	19 20
<b>Gestión Presupuestaria:</b> El presupuesto de la Federación y de las organizaciones que en ella se integran y articulan constituye el instrumento básico para el desarrollo de su gestión económica.	21 22 23
<b>Gestión no lucrativa:</b> Los eventuales resultados económicos positivos de las actividades desarrolladas y servicios prestados por la FECCOO, y las organizaciones que en ella se integran y articulan, se invertirán de forma obligatoria en mejorar sus actividades, sus servicios sindicales o su situación patrimonial, sin que, en ningún caso, puedan destinarse a reparto de beneficios en ninguna de sus formas.	24 25 26 27 28
Las compensaciones y/o retribuciones percibidas, en su caso, por integrantes de los órganos de dirección de cargos de representación lo serán en concepto de vínculo asociativo sindical de carácter voluntario no laboral y adscrito temporalmente a mandato congresual, y estarán sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.	29 30 31 32

1 **Información y transparencia:** La FECCOO y sus organizaciones federadas, respetando las  
2 normas confederales están obligadas al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el  
3 presente capítulo:

4 **a)** Hacer pública, mediante la página web o cualquier otro sistema, la información  
5 económica y financiera, el estado de sus cuentas, y el origen de los recursos del conjunto  
6 de las organizaciones que integran la FECCOO.

7 1. Disponer de un registro de contabilidad donde figuren sus estados de  
8 Ingresos-Gastos y su Balance General.

9 2. Un registro de afiliadas y afiliados.

10 3. Un registro de delegadas, delegados y personal sindical.

11 4. Un registro de apoderamientos.

12 **b)** Toda empresa, entidad u organismo que realice trabajos para cualquier estructura de  
13 CCOO deberá cumplir con la normativa laboral, fiscal y de protección de datos, así como  
14 con los convenios colectivos y planes de igualdad correspondientes, en especial lo  
15 referente a los derechos sindicales.

## 16 **Artículo 32. Patrimonio y administración**

17 Los recursos y bienes de la FECCOO y de cada una de las organizaciones federadas en la  
18 misma estarán integrados por:

19 1. La parte proporcional de las cuotas de la afiliación que les resulte de aplicación. Su  
20 importe, periodicidad y formas de abono se determinarán por el Consejo Confederal.

21 2. Los ingresos "extra cuotas" tasados en el reglamento que contempla este tipo de  
22 recursos. Entre ellos, los ingresos o compensaciones de gastos por representación sindical  
23 en instituciones públicas u organizaciones privadas, aun cuando aquella se ejerza  
24 mediante representación nominal delegada.

25 3. Los ingresos procedentes por prestación de servicios de las distintas organizaciones  
26 federadas.

27 4. El capital acumulado por las organizaciones a lo largo de su gestión.

28 5. Las subvenciones que pueden serle concedidas así como los ingresos procedentes de  
29 acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en vigor.  
30 Los bienes y valores de que sean titulares y sus rentas.

31 6. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y  
32 preceptos estatutarios.

7. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a la FECCOO o a cada una de las organizaciones federadas. Para la gestión de los servicios y actividades establecidos en los presentes Estatutos, podrá solicitar y obtener subvenciones finalistas de las Administraciones Públicas nacionales y/o comunitarias. 1  
2  
3  
4

8. El patrimonio documental. 5

### **Artículo 33. Balance y Presupuesto de la FECCOO** 6

Anualmente la Comisión Ejecutiva, presentará a su Consejo un presupuesto que integre las previsiones de ingresos, gastos e inversiones para el desarrollo de su actividad y del resto de las estructuras que la integran, así como las cuentas anuales que comprenderán al menos: la 7  
8  
9  
10

memoria, el balance, la cuenta de resultados, el estado de cambio del patrimonio neto, el estado 11  
12

de flujos de efectivo y el informe de auditoría externo si pasara auditoría. 13

Igualmente, conocerá los balances, cuentas de resultados y presupuestos del conjunto de las Federaciones de Enseñanza de nacionalidad, región o comunidad autónoma y del exterior. 14  
15  
16

La FECCOO y las organizaciones federadas, referidas en el art. 11, podrán establecer en los correspondientes presupuestos anuales fondos patrimoniales dirigidos a asegurar el desarrollo y consolidación organizativa o la mejora y potenciación de los servicios básicos. El funcionamiento de dichos fondos estará sujeto al reglamento que acuerde el órgano competente, y será publicado para general conocimiento de sus afiliados y afiliadas. 17  
18  
19  
20  
21

### **Artículo 34. Obligaciones de las organizaciones integradas en la Federación de Enseñanza de CCOO** 22 23

Todas las organizaciones integradas en la FECCOO tienen la obligación de cotizar por el procedimiento y en la cuantía que se determinen por los órganos competentes. 24  
25

Aquellas organizaciones que no estén al corriente de pago, según el procedimiento establecido por el Consejo, no podrán ejercer su voto en el mismo mientras no hayan regularizado tal situación. 26  
27  
28

Todas las organizaciones integradas en la Federación elaborarán anualmente los balances y presupuestos de gastos e ingresos que deberán ser remitidos a los órganos inmediatamente superiores independientemente de donde consoliden. Las ejecutivas de ámbito superior, a través de mecanismos regularizados, podrán desarrollar las funciones de inspección o auditoría que estimen oportunas. 29  
30  
31  
32  
33

1 El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las  
2 medidas disciplinarias contenidas en los presentes Estatutos y en su desarrollo reglamentario.

3 La FECCOO no responderá de las acciones y obligaciones de las federaciones que la  
4 integran cuando no hayan sido previamente conocidas y aprobadas por los órganos  
5 correspondientes de la Federación.

6 La FECCOO arbitrará las medidas necesarias para garantizar la redistribución de los  
7 recursos económicos entre las diversas organizaciones y sectores que la integran, con  
8 criterios de solidaridad y corrección de desequilibrios financieros que, derivados de  
9 condiciones objetivas puedan poner en peligro su presencia en determinados territorios y  
10 sectores por no tener capacidad económica de autofinanciación.

11 Simultáneamente, será obligación de todas ellas colaborar a la formación de las  
12 estructuras estables de la Federación facilitando la dedicación a ésta de las personas que se  
13 consideren oportunas para la consecución de sus fines. El incumplimiento injustificado de las  
14 obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que estatutaria o  
15 reglamentariamente procedan.

## 16 **Artículo 35. Personal con vínculo laboral de la FECCOO**

17 Aquellas personas sujetas a relación laboral por cuenta ajena y para realización exclusiva  
18 de tareas no sindicales que presten sus servicios en la FECCOO, se definirán y clasificarán  
19 con arreglo al convenio colectivo que le sea de aplicación.

20 La selección de personas se efectuará con criterios de igualdad, objetividad, publicidad y  
21 transparencia.

22 Las organizaciones promoverán una política activa de integración en las plantillas de  
23 personas con discapacidad.

## 24 **Artículo 36. Personal con vínculo asociativo sindical de carácter 25 no laboral de la FECCOO**

26 Las personas afiliadas que se dediquen a tareas sindicales, por ser cargos electos o por  
27 ser nombradas adjuntas y de confianza a los cargos electos o a las ejecutivas (personal  
28 sindicalista), no sujetas a un control horario fijo, y por tanto, con flexibilidad en el tiempo de  
29 dedicación y en la disponibilidad, y desempeñen, las tareas propias de la actividad sindical,  
30 no tendrán relación laboral con la organización sindical que las retribuya o compense, siendo  
31 su relación de carácter voluntario.

32 Si tienen retribución, por su dedicación a tiempo completo o parcial, se les dará de alta en  
33 los Códigos de Cuenta de Cotización abiertos para los/as sindicalistas en el Régimen General  
34 de la Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Ley 37/2006, procediéndose a  
35 un nombramiento sindical para el período que se determine en los Estatutos y sus

retribuciones serán conforme a lo que se determine en el órgano correspondiente (Congreso, Consejo o Comisión Ejecutiva).	1 2
Cuando los/as sindicalistas cesen en sus cargos o puestos de responsabilidad (por las causas establecidas estatutariamente) no tendrán derecho a indemnización. Dichas retribuciones se limitarán a completar hasta un nivel o niveles de referencia, a cuadros de dirección de salarios bajos, dentro de un marco retributivo homogéneo.	3 4 5 6
Si en aplicación de lo recogido en el art. 15. 1. de los Estatutos de la CS de CCOO causaran baja como afiliado o afiliada en CCOO perderán, asimismo, la condición de personal con vínculo asociativo de carácter no laboral.	7 8 9
En caso de que se estableciera una nueva relación asociativa, con alguna persona a quien se le haya aplicado con anterioridad una baja afiliativa por los supuestos recogidos en el párrafo anterior, se le comunicará a la organización que aplicó la medida sancionadora para que traslade su opinión sobre la procedencia o no del establecimiento de la relación asociativa.	10 11 12 13 14

## 1 IX. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DE 2 ENSEÑANZA DE CCOO

### 3 **Artículo 37. Disolución de la FECCOO**

4 La FECCOO podrá disolverse por acuerdo de los 4/5 de los votos de los delegados y  
5 delegadas al Congreso Extraordinario convocado exclusivamente a tales efectos. La forma de  
6 disolución del patrimonio confederal se establecerá en el acuerdo que motive la disolución.

7 No obstante, el patrimonio de la FECCOO, sus bienes muebles e inmuebles y recursos en  
8 general, quedarán integrados en el patrimonio de la CS de CCOO, salvo resolución en  
9 contrario de los órganos de la CS de CCOO.

<b>ANEXO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO</b>	<b>1</b>
<b>21.B)</b>	<b>2</b>
En relación con el artículo 21, apartado b) de los Estatutos, el secretario general o secretaria general tendrá las siguientes facultades:	3 4
Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones; aceptar, con o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de sociedades; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o aceptar donaciones.	5 6 7 8 9
Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo, incluidos de trabajo, de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar correspondencia de cualquier clase.	10 11 12
Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo, incluidas laborales, civiles y mercantiles, y cuenten o no con participación pública; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y juntas generales.	13 14 15 16
Operar con bancos, cajas de ahorros y demás organismos y entidades bancarias de todo tipo, sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional y, sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos. Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración de valores, con entidades bancarias y sucursales, firmando los oportunos documentos, incluyendo la firma electrónica. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos.	17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27
Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad financiera, bancos o cajas de ahorros concedan a la FE de CCOO, o a las sociedades, empresas y fundaciones en cuyo capital participe la FE de CCOO y las organizaciones relacionadas en estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier información relacionada con las cuentas, movimientos bancarios y relaciones con las entidades financieras, de las sociedades, empresas, fundaciones con participación de la FE de CCOO, así como de la propia FE de CCOO y de sus organizaciones.	28 29 30 31 32 33 34

1 Crear, gestionar, extinguir, liquidar y efectuar todo tipo de operaciones que permita la  
2 legislación en relación con planes y fondos de pensiones, estén o no constituidos con  
3 participación de CCOO o sus organizaciones, empresas y fundaciones. Instar y otorgar actas  
4 notariales de todas clases, promover y seguir expediente de dominio y liberación de cargas;  
5 solicitar asientos en registros públicos incluidos mercantiles, de publicidad y de la propiedad;  
6 hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales y otorgar poderes.  
7 Comparecer ante el Consejo Económico y Social, Defensor del Pueblo, Defensor del Menor y  
8 centros y organismos del Estado, comunidades autónomas, provinciales, municipales o  
9 locales, supranacionales e internacionales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos,  
10 organizaciones empresariales, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos  
11 instar, seguir y terminar como actor, demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier  
12 otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales,  
13 administrativos, contencioso-administrativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados,  
14 jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones legales y excepciones  
15 en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, prestar cuanto se requiera para la  
16 ratificación y absolver posiciones.

17 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer  
18 declaraciones de edificación y planificación/deslindes, amojonamientos, agrupaciones y  
19 segregaciones. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y  
20 cobrar cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar  
21 transacciones, compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar  
22 pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de  
23 bienes inmuebles o muebles, derechos reales y personales.

24 Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres,  
25 censos, arrendamientos inscribibles y además derechos reales, ejercitando todas las  
26 facultades derivadas de los mismos, entre ellas cobrar pensiones y laudemios, firmar por  
27 dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar,  
28 modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar total o parcialmente, antes o después de su  
29 vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis,  
30 prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa o  
31 pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su  
32 aseguramiento real.

33 Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito  
34 territorial que fuere, servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de solución de conflictos,  
35 Dirección General de Trabajo, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Juzgados,  
36 Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal  
37 Constitucional, Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de  
38 Derechos Humanos, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, como demandado,  
39 ejecutante, tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes,  
40 juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones, hacer cuanto fuere menester para  
41 ratificarse y absolver posiciones. Instar, seguir, tramitar y terminar, en cualquier ámbito que  
42 fuere, convenios colectivos, conflictos colectivos, huelgas y cualquier otra medida de conflicto  
43 colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer acciones y excepciones y recursos.

Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o expediente relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de los derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de empleo, despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o territoriales, elecciones sindicales, incluidas de delegados y delegadas de personal, comités de empresa y juntas de personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los institutos u organismos dependientes de los ministerios, incluidos los ministerios que correspondan en cada momento, así como en los de la Unión Europea, Organización Internacional del Trabajo, comunidades autónomas o de cualquier otro ámbito territorial inferior.

Comparecer, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representantes de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componente, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismo o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de los anteriores, incluyendo la Administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier Administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos- Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier Administración y demás entidades creadas y por crear, en cualesquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera Administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrán actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONG y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su

- 1 cuenta de todas facultades anteriormente reseñadas.
  
- 2 Asimismo, se le faculta expresamente para, sea en favor de terceras personas o sea en  
3 favor de organizaciones de la FE de CCOO, instar y hacer apoderamientos, y efectuar  
4 sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de  
5 cualesquiera otra que esté atribuida al secretario o secretaria general en estos Estatutos.
  
- 6 Corresponderá a la Secretaría General o indistintamente a la Comisión Ejecutiva de la  
7 organización sindical correspondiente, la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el  
8 ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de  
9 disposiciones legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará  
10 traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que  
11 ejerciten esta acción de impugnación.

## **ANEXO SOBRE LA ADAPTACIÓN A LOS ESTATUTOS CONFEDERALES**

Según lo establecido en los artículos 2 y 19.1 y 2, de los Estatutos Confederales hemos desarrollado en los estatutos de la federación el artículo 17.3, 17.4 y 17.5 de los Estatutos Confederales.

Dentro del respeto a lo establecido en estos Estatutos Confederales, hemos adaptados en los estatutos de la FECCOO, en virtud de nuestras peculiaridades organizativas, los artículos 3, 6, 7, 17.6, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, y 50.